



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/55	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 10 de diciembre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	NO
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. VANESA HERRANZ BENITO:
«vacaciones»

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:30 del día 10 de diciembre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 3 de diciembre de 2025

B) URBANISMO

Expediente 15955/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	15955/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO		
SITUACIÓN	[REDACTED], 3A (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED], E/r [REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, expediente número 15955/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], 3A (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por el Técnico Urbanístico,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3920 de 1 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, expediente número 15955/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], 3A (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 1. IT EXPEDIENTE 15955-2025

Expediente 14735/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor. Reformas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14735/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Pintura de fachada
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]



Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Pintura de fachada, expediente número 14735/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.550 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3841 de 1 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Pintura de fachada expediente número 14735 /2025, de fecha 28 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

Se pretende pintar las fachadas del edificio RAL rp 0301 para paredes y para embocaduras de ventanas RAL rp 0213, deberá mantener la homogeneidad del conjunto, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.6, de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" se indica que en las ordenanzas 1 y 2, en el caso de fachadas y cerramientos, "7.6 de las Normas Subsidiarias, respecto al color de las fachadas indica: "Fachadas y cerramientos deberán acabarse con piedra natural o granito en al menos un 30% de la fachada, el resto se podrá hacer en revocos de enfoscados pintados en colores ocre o terrosos, prohibiéndose el color blanco." mejorando con ello las condiciones estéticas del inmueble, ya que iguala a los colores del conjunto. Con la siguiente prescripción, mantener la homogeneidad en los colores de fachada del conjunto.

- La edificación no cuenta con ningún tipo de protección específica en el Catálogo de las NN.SS.

Se trata de obras de mantenimiento y conservación que no afectan al Territorio histórico sino que contribuyen a su puesta en valor al mantener la edificación en las debidas condiciones de conservación.

Dadas las características tanto de la obra, que se limitan al mantenimiento de la edificación existente en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar la configuración o los materiales existentes, como de la edificación, que carece de protección específica, no se considera necesaria la autorización previa de la Comisión Local de Patrimonio Histórico

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 16201/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	16201/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CAMBIO DE VENTANAS
SITUACIÓN	[REDACTED] Es:1 Pl:2 Pt:02 Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE VENTANAS, expediente número 16201/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Es:1 Pl:2 Pt:02 Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SSEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SSEXPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.460 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

SSEXTAO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3917 de 1 de diciembre de 2025.

Resolución:

SSEXTERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO DE VENTANAS expediente número 16201/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Es:1 Pl:2 Pt:02 Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SSEXGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, "*Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores*". No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 16260/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	16260/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Actuación interior de adecuación de bajo cubierta existente para uso auxiliar (almacén–trastero), sin afección estructural ni modificación de volumen, ocupación o envolvente. No supone incremento de edificabilidad ni alteración del uso.
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Urbanización pinosol) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Actuación interior de adecuación de bajo cubierta existente para uso auxiliar (almacén–trastero), sin afección estructural ni modificación de volumen, ocupación o envolvente. No supone incremento de edificabilidad ni alteración del uso., expediente número 16260/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Urbanización pinosol) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 7.563,2 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3948 de 3 de diciembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Actuación interior de adecuación de bajo cubierta existente para uso auxiliar (almacén–trastero), sin afección estructural ni modificación de volumen, ocupación o envolvente. No supone incremento de edificabilidad ni alteración del uso. expediente número 16260/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Urbanización pinosol) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14802/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	14802/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	TIRAR TABIQUE DE UN ASEO Y SOLAR
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en TIRAR TABIQUE DE UN ASEO Y SOLAR, expediente número 14802/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 450 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3955 de 3 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en TIRAR TABIQUE DE UN ASEO Y SOLAR expediente número 14802/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Técnico

Expediente 13513/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	13513/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 13513/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por GEESOL TECH SOCIEDAD LIMITADA (NIF B67841494), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4004 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en [REDACTED] INSTALACIÓN PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 13513/2025, de fecha 02/10/2025, presentada por D./DÑA. [REDACTED], para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<<AUTORIZAR dicha opción (OPCIÓN 2), con las siguientes prescripciones:

-El marco tendrá el mismo color que los paneles.

-El color de la estructura de sustentación deberá ser similar al de los paneles.

-Los conductos, equipos y otros elementos no podrán quedar vistos, o se mimetizarán con el color de los paramentos sobre los que discurren.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 16377/2025. AV FELIPE II, 10. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	16377/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE VIVIENDA
SITUACIÓN	AVENIDA FELIPE II, 10, Esc 1, 1º1, 10 Es:1 Pl:1 Pt:1 Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE VIVIENDA, expediente número 16377/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 15.419 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3988 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE VIVIENDA expediente número 16377/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Informe Técnico

Expediente 15910/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	15910/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Arreglo parcial de tejado.
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Arreglo parcial de tejado., expediente número 15910/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.770 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3989 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Arreglo parcial de tejado. expediente número 15910/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- La intervención se justifica en la existencia de filtraciones y humedades que afecta a las condiciones de habitabilidad.

Analizada la documentación técnica y, a la vista del alcance de la intervención, se considera que la misma tiene carácter de intervención sobre la cubierta que no altera ni modifica la volumetría ni los materiales existentes.

En la actualidad la sección constructiva de cubierta incorpora unos perfiles primarios y secundarios bajo teja, de madera, reforzándolos si fuese necesario. Se trata, por tanto, de una sustitución del acabado de cubierta de teja por teja recuperada. Esta intervención no altera la volumetría ni los materiales existentes.

- La edificación no cuenta con ningún tipo de protección específica en el Catálogo de las NN.SS.

Según la clasificación y definición de los tipos de obras que efectúa el artículo 7.4. NN.SS., se trata de obras de mantenimiento.

Dadas las características tanto de la obra, que se limitan al mantenimiento de la edificación existente en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar la configuración o los materiales existentes, como de la edificación, que carece de protección específica, no se considera necesaria la autorización previa de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe Técnico

Expediente 14560/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14560/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	PASATUBOS Y NIVELACION DE GARAJE
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28211 (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PASATUBOS Y NIVELACIÓN DE GARAJE, expediente número 14560/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28211 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 400 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4012 de 5 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en PASATUBOS Y NIVELACIÓN DE GARAJE expediente número 14560/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) 28211 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

Expediente 15620/2025. Exención Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
██████████	██████████	██████████	DESDE 2026

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

1. Estarán exentos del Impuesto:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2026** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3752 de 24 de noviembre de 2025.

Resolución:

Conceder la exención solicitada.

Expediente 15617/2025. Exención Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Informe del Área de Gestión Tributaria en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN	
			DESDE 2026	HASTA 09/04/2030

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2026 hasta el ejercicio 2030** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3829 de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

Conceder la exención solicitada.



Expediente 14370/2025. Exención Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
████████████████████	████████	████████	DESDE 2026

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2026** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3840 de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

Conceder la exención solicitada.

Expediente 13302/2025. Exención Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
████████████████████	████████	████████	DESDE 2026

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2026** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3816 de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

Conceder la exención solicitada.

Expediente 14659/2025. Bonificación de Precio Público de la escuela de música	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En base al Informe de Gestión Tributaria cuyo contenido literal es el siguiente

<< INFORME GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: BONIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA CURSO 2025/2026.

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] relativa a la bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, con Registro de Entrada 2025-E-RC-12089, para las actividades de Piano, Guitarra, Percusión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura.

Según indica el Artículo 5 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura:

BONIFICACIONES

a) Bonificaciones por situación económica-familiar

Se podrán aplicar bonificaciones a los empadronados por situación económico-familiar en las todas las actividades de la Concejalía de Cultura. El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informe por los trabajadores sociales municipales y corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en junta local de gobierno y no es compatible con otras bonificaciones.

La concesión de esta subvención se regulará por los siguientes baremos:

1. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
2. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
3. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
4. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
5. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
6. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales

El importe máximo de bonificación será del 50% del importe del precio público y no será aplicable a la matrícula en ningún caso .

b) Bonificación por unidad familiar de 3 y más miembros que participen de forma independiente en la Escuela Municipal de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural, Talleres Biblioteca y Escuela Municipal Dulzaina.

Destinatario: Unidad familiar de 3 y más miembros:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Descuento del 10% mensual para el segundo, tercero y sucesivos de la misma unidad familiar. El descuento se aplicará a partir de la segunda persona a las actividades más económicas.

- Los miembros solicitantes de la unidad familiar deberán estar empadronados en El Escorial . El empadronamiento deberá estar vigente durante la duración del curso bonificado.
- Las Escuelas y talleres son independientes entre sí. Por lo tanto, todos los miembros de la unidad familiar que soliciten bonificación deberán estar inscritos en el mismo área de cultura. No se aceptaran solicitudes con matriculas alternas.
- Los miembros de la unidad familiar solicitantes de la bonificación podrán acogerse a la bonificación sólo en una asignatura cada uno de ellos (salvo el lenguaje musical correspondiente a la Escuela de Música que es opcional su elección pero si se contempla bonificación siempre y cuando lo curse el alumno con otra especialidad de la escuela).
En el caso de que un miembro este matriculado en dos o más asignaturas, una será objeto de bonificación (la de menor importe) y el resto serán de pago.
- Es necesario simultanear en el tiempo (mes y curso) la actividad por todos los miembros de la unidad familiar que tengan derecho a la bonificación.
- La asistencia a las actividades matriculadas es obligatoria, salvo causas justificadas y puestas en conocimiento por escrito en la Secretaria del Centro Cultural y de la Escuela Municipal de Música y Danza . En caso contrario, conllevara a la perdida de la bonificación para la unidad familiar.
- El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informes correspondientes y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local y no es compatible con otras bonificaciones.
- La bonificación se aplicará a partir de la aprobación. Carece de efecto retroactivo en el tiempo.
- Las bonificaciones son excluyentes entre sí.
- En ningún caso se cursará ni concederá bonificación a aquellos alumnos y/o progenitores que mantengan deuda en ejecutiva tanto con el Ayuntamiento como con el Organismo Autónomo.
- Las matrículas de los talleres y los precios públicos referidos a visitas culturales no están sujetos a concesión de bonificaciones.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura **PROCEDE** estimar la solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos.>>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3892 de 1 de diciembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Conceder la Bonificación por unidad familiar de tres o más miembros solicitada por [REDACTED], con Registro de Entrada 2025-E-RC-12089, para las actividades de Piano, Guitarra, Percusión.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

Expediente 15788/2025. Bonificación de Precio Público de la escuela de música	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En base al Informe de Gestión Tributaria cuyo contenido literal es el siguiente

<< INFORME GESTION TRIBUTARIA

ASUNTO: BONIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA CURSO 2025/2026.

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, con Registro de Entrada 2025-E-RC-13511, para las actividades de canto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura.

Según indica el Artículo 5 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura:

BONIFICACIONES

a) Bonificaciones por situación económica-familiar

Se podrán aplicar bonificaciones a los empadronados por situación económico-familiar en las todas las actividades de la Concejalía de Cultura. El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informe por los trabajadores sociales municipales y corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en junta local de gobierno y no es compatible con otras bonificaciones.

La concesión de esta subvención se regulará por los siguientes baremos:

1. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
2. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
3. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
5. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
6. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales

El importe máximo de bonificación será del 50% del importe del precio público y no será aplicable a la matrícula en ningún caso .

b) Bonificación por unidad familiar de 3 y más miembros que participen de forma independiente en la Escuela Municipal de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural, Talleres Biblioteca y Escuela Municipal Dulzaina.

Destinatario: Unidad familiar de 3 y más miembros:

Descuento del 10% mensual para el segundo, tercero y sucesivos de la misma unidad familiar. El descuento se aplicará a partir de la segunda persona a las actividades más económicas.

- Los miembros solicitantes de la unidad familiar deberán estar empadronados en El Escorial . El empadronamiento deberá estar vigente durante la duración del curso bonificado.
- Las Escuelas y talleres son independientes entre sí. Por lo tanto, todos los miembros de la unidad familiar que soliciten bonificación deberán estar inscritos en el mismo área de cultura. No se aceptaran solicitudes con matriculas alternas.
- Los miembros de la unidad familiar solicitantes de la bonificación podrán acogerse a la bonificación sólo en una asignatura cada uno de ellos (salvo el lenguaje musical correspondiente a la Escuela de Música que es opcional su elección pero si se contempla bonificación siempre y cuando lo curse el alumno con otra especialidad de la escuela).
En el caso de que un miembro este matriculado en dos o más asignaturas, una será objeto de bonificación (la de menor importe) y el resto serán de pago.
- Es necesario simultanear en el tiempo (mes y curso) la actividad por todos los miembros de la unidad familiar que tengan derecho a la bonificación.
- La asistencia a las actividades matriculadas es obligatoria, salvo causas justificadas y puestas en conocimiento por escrito en la Secretaria del Centro Cultural y de la Escuela Municipal de Música y Danza . En caso contrario, conllevara a la perdida de la bonificación para la unidad familiar.
- El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informes correspondientes y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local y no es compatible con otras bonificaciones.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La bonificación se aplicará a partir de la aprobación. Carece de efecto retroactivo en el tiempo.
- Las bonificaciones son excluyentes entre sí.
- En ningún caso se cursará ni concederá bonificación a aquellos alumnos y/o progenitores que mantengan deuda en ejecutiva tanto con el Ayuntamiento como con el Organismo Autónomo.
- Las matrículas de los talleres y los precios públicos referidos a visitas culturales no están sujetos a concesión de bonificaciones.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura **PROCEDE** estimar la solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos.>>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3891 de 1 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la Bonificación por unidad familiar de tres o más miembros solicitada por [REDACTED], con Registro de Entrada 2025-E-RC-13511, para las actividades de canto.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

Expediente 16136/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3960 de 3 de diciembre de 2025.

Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 5. INFORME TESORERÍA EXP. 250000157 DÍAZ LINARES PILAR JACOBA

E) CONTRATACIÓN

No hay asuntos



F) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 14612/2025. Autorización de Alcaldía MESAS INFORMATIVAS VOX

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número xxx362xxx en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-8906 de 24 de octubre de 2025, en la que solicita, entre otros, lo siguiente:

1. Autorización para la instalación de una mesa informativa los días:

13 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en la Avda. de la Constitución c/v Avenida de la Arboleda (junto a la entidad Bancaria)

20 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en [REDACTED] (junto a mercadona)

27 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en la Avda. de la Constitución c/v Avenida de la Arboleda (junto a la entidad Bancaria)

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4002 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Denegar según el informe del Oficial Jefe en funciones de la Policía local, basándose en el plan de seguridad presentado para los eventos programados con motivo de las fiestas de Navidad, la instalación de las mesas informativas solicitadas para los días

13 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en la Avda. de la Constitución c/v Avenida de la Arboleda (junto a la entidad Bancaria)

20 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en [REDACTED] (junto a mercadona)

27 de diciembre de 2025 en horario de 11'30 a 14 h. en la Avda. de la Constitución c/v Avenida de la Arboleda (junto a la entidad Bancaria)

Segundo: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

Expediente 13017/2025. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA ANCLA

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I Número xxx484xxx en nombre y representación de la Agrupación Nuevos Ciudadanos por Los Arroyos, con NIF xxx493xxx, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el día 13 de diciembre de 2025, frente a la puerta del supermercado Mercadona, en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00 a 14'00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial en funciones de la Policía Local

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida

Cuarto: Por la concejalía de Urbanizaciones se eleva la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4003 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Denegar según el informe del Oficial Jefe en funciones de la Policía local, basándose en el plan de seguridad presentado para los eventos programados con motivo de las fiestas de Navidad, la instalación de la mesa informativa solicitada para el día 13 de diciembre de 2025, frente a la puerta del supermercado Mercadona, en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00 a 14'00 horas.

Segundo: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 11916/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Desfavorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 11916/2025, de fecha 19/08/2025 11:22, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3893 de 26 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a [REDACTED] [REDACTED] con DNI número [REDACTED].



Documentos anexos:

- Anexo 6. DICTAMEN DENEGADO

Expediente 8265/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 8265/2025, de fecha 06/06/2025 11:40, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4005 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 7. DICTAMEN FAVORABLE

Expediente 14979/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 14979/2025, de fecha 30/10/2025 11:12, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4000 de 4 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].



Documentos anexos:

- Anexo 8. DICTAMEN FAVORABLE

H) CULTURA

No hay asuntos

I) EDUCACIÓN

Expediente	13530/2025.	Bonificación	Actividades	Educación//ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES CURSO 2025/26				
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento			

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< INFORME JEFATURA DE INTERVENCIÓN

Asunto: Bonificación por número de hermanos de la Concejalía de Educación del Programa ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES curso 2025-2026

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] relativa a las bonificaciones por número de hermanos, presentadas con Registro de Entrada número RECIBO-E-RC-9873.

De sus hijos: [REDACTED].

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR NÚMERO DE HERMANOS:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:

- a) PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.
- b) SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.
- c) TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.
- d) CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.

2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.

4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.

5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de Vacaciones escolares: Verano.

6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, emito informe en sentido **FAVORABLE** respecto de la solicitud de bonificación por número de hermanos.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno. >>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3837 de 24 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de bonificación por número de hermanos al solicitante

██ con DNI ██████████

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.

J) FESTEJOS

No hay asuntos

K) DEPORTES



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Expediente 6613/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED], con DNI [REDACTED], como representante del CLUB ASOCIACIÓN CAZADORES EL GAMO con CIF: G79884953, con números de registro y fecha de entrada:

- 2025-E-RE-5893 con fecha 7/11/2025
- 2025-E-RE -9976 com fecha 25/11/2025

en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2025 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre el citado club y el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3872 de 25 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de esta al CLUB ASOCIACIÓN CAZADORES EL GAMO , en la cantidad de 2.000€.

Documentos anexos:

- Anexo 9. Convenio Asociación Cazadores El GamO FIRMADO

Expediente 6621/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED] con DNI 706506038M, como representante del CLUB CICLISTA ESCURIALENSE con CIF: G787787371, con números de registro y fecha de entrada:

- 2025-E-RE-9466 con fecha 7/11/2025

en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2025 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre el citado club y el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3820 de 21 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de noviembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de esta al CLUB CICLISTA ESCURIALENSE , en la cantidad de 4.000€, correspondiente al 50% del pago restante al ya abonado.

Expediente 6623/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como representante del ASOCIACIÓN DE GOLF VILLA DE EL ESCORIAL con CIF: G80933757, con números de registro y fecha de entrada:

- 2025-E-RE-9660 con fecha 14/11/2025
- 2025-E-RE-9740 con fecha 17/11/2025

en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2025 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre el citado club y el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3823 de 21 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de esta al ASOCIACIÓN DE GOLF VILLA DE EL ESCORIAL, en la cantidad de 2.500€.

Documentos anexos:

- Anexo 10. Convenio Asociación Club de Golf FIRMADO

Expediente 13442/2025. Bonificación de Deportes

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 30/09/2025 18:51 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-11319

Con fecha 17 de octubre se le remite requerimiento de presentación de título de familia numerosa familiar donde consten todos los miembros de la familia, no es adecuada la presentación de los títulos individuales, siendo recibido el requerimiento el día 5 de noviembre.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

A fecha actual no se ha presentado la documentación requerida

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial "a efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

- 1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Título de familia numerosa en vigor.*
- 5. Número de cuenta bancaria.....*

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los servicios deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los servicios deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5. *Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.>>*

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas señala en su art. 68.1 <<Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21>>.

Conforme al citado artículo 21.1 <<La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.>>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3908 de 28 de noviembre de 2025.

Resolución:

Declarar por desistida en su petición a Dña. [REDACTED] y acordar el archivo del expediente de solicitud de bonificación por familia numerosa de las tasas por servicios deportivos, por falta de subsanación en plazo, de los requisitos indicados en el requerimiento dentro del plazo concedido, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 6573/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED] con DNI [REDACTED], como representante del CLUB UNIHOCKEY EL ESCORIAL con CIF: G83480517, con números de registro y fecha de entrada:

- 2025-E-RE-5620 con fecha 20/07/2025
- 2025-E-RE-1004 6con fecha 27/11/2025

en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2025 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre el citado club y el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3902 de 28 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2025.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de esta al CLUB DE UNIHOCKEY DE EL ESCORIAL, en la cantidad de 11.200€.

Documentos anexos:

- Anexo 11. Convenio Asociación Club de Hockey FIRMADO

L) PERSONAL

No hay asuntos

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL



No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 16354/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos AMV-Awka

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por ALEJANDRA MORATALLA VÁZQUEZ de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2 /1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287 /2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3957 de 3 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] PI:BJ Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28280 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: [REDACTED]

[REDACTED]: Hembra

COLOR: BLANCO/NEGRO

FECHA NACIMIENTO: 17/11/2016

Nº MICROCHIP: 941000021110686

DIRECCIÓN: [REDACTED] PI:BJ Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28292 (Madrid) España



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

Expediente 16351/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos AMV-Awkan	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por ALEJANDRA MORATALLA VÁZQUEZ de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2 /1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287 /2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3956 de 3 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] PI:BJ Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28280 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: CRUCE PIT BULL

SEXO: Macho

COLOR: ATIGRADO

FECHA NACIMIENTO: 17/11/2016

Nº MICROCHIP: 941000021110705

DIRECCIÓN: [REDACTED] PI:BJ Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28280 (Madrid) España

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

X) CEMENTERIO

No hay asuntos



Y) COMPETENCIAS DIGITALES

No hay asuntos

Z) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 668/2024. Proyectos Técnico Municipal de Obra Pública

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	668/2024	TIPO	OBRA PÚBLICA
ASUNTO	PROYECTO DE NAVE ALMACÉN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
SITUACIÓN	AVDA. DE LA FRESNEDA S/N (Ref. catastral [REDACTED])		
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL		
INFORME PROPUESTA			

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de la Concejala de Hacienda de fecha 20 de junio de 2025 se adjudica el contrato menor para la reforma del proyecto de almacén en el polideportivo municipal a [REDACTED] (NIF [REDACTED]) (expediente administrativo 8503/2025).

2º.- Con fecha 9 de octubre de 2025, [REDACTED] (COAM 8220) presenta reforma del proyecto básico y de ejecución de nave almacén en el polideportivo municipal y estudio básico de seguridad y salud.

3º.- Con fecha 9 de octubre de 2025, el arquitecto técnico municipal emite informe favorable previo a la remisión del proyecto básico y de ejecución a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su autorización en sesión de fechas 4 y 11 de noviembre de 2025.

4º.- Con fecha 3 de diciembre de 2025 se recibe Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 26 de noviembre de 2025 por la que se autoriza el proyecto presentado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico lo configuran la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 1098/2001,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 231.1 LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en el que se definirá el objeto del contrato.

TERCERO.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo, el Proyecto ha sido redactado por técnico competente, [REDACTED], arquitecto colegiado COAM 8220.

Según el artículo 4.2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio:

<<2. Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.>>

En este caso, no se precisa de visado por colegio profesional oficial puesto que se ha comprobado la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo. Por otra parte, el arquitecto técnico municipal en su informe indica que la documentación es *<<completa de acuerdo con lo establecido en el Anejo I del CTE, normativa sectorial aplicable así como documentación administrativa perceptiva>>*, de modo que se ha informado de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTO.- El artículo 234.3 LCSP dispone, que *<<el contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo>>*. Al respecto, se informa que se ha cumplido con la exigencia de presentación del proyecto por el empresario, redactor del mismo, efectuada con fecha 9 de octubre de 2025, tal y como consta en los antecedentes expuestos.

No precisa de informe de supervisión previsto en el artículo 235 LCSP puesto que el presupuesto base de licitación del contrato de obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido y no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra puesto que se trata de obra de nueva planta.

Mediante el presente informe se propone la aprobación del proyecto presentado.

QUINTO.- De acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, el proyecto elaborado tiene como **objeto** la construcción de una nave de 120 m² para uso de almacenamiento de las instalaciones deportivas, dentro del recinto del Polideportivo Municipal de El Escorial, situándose en el espacio libre de parcela referencia catastral [REDACTED], en la linde con la avenida de la Fresneda, continuación del muro existente antiguo frontón.

En concreto, según el informe técnico municipal, la actuación consiste en:

- *Se realizará la cimentación con pozos que se rellenarán con hormigón ciclópeo hasta la cota de base de zapata.*

- *La estructura de la nave es metálica, con cubierta a dos aguas.*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La cubierta se ejecutará en pizarra.

- Los cerramientos laterales se ejecutan de bloque de hormigón de 14 cm de ancho, enfoscado y pintado en crema, mismo RAL de la terminación de los edificios colindantes

- El color de todos los elementos metálicos en cubierta será negro. Puertas en negro oxirón forja.

Las condiciones estéticas que son las siguientes:

- Cubierta en su cara superior: Pizarra.

- Fachada enfoscado y pintado con el mismo RAL al existente.

En cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística, el arquitecto técnico municipal informa que:

<<Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras mayores de acuerdo a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial (art. 12.3 y 12.10); y a tenor del art. 2.2.a de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, tienen la consideración de obras de nueva edificación, por lo que es necesario proyecto técnico de obras.>>

La parcela se ubica en un suelo clasificado como urbano consolidado, en el casco urbano principal, fuera del ámbito de ██████████, estando calificado como sistema local de equipamiento público, uso dotacional en categoría 16ª. Es de aplicación es la Ordenanza 9 Equipamientos y servicios en su grado 2, Deportivo.

<<Las condiciones de volumen y aprovechamiento son las establecidas en el art. 8.13 NNSS. Para el grado 2, público, los necesarios para el desarrollo de la actividad, con las limitaciones fijadas en el apartado de usos.

Respecto a usos, se admiten Clase Deportivo, Categorías 16 y 17, en el actual Polideportivo Municipal. Categoría 16.>>

SEXTO.- La actuación está afectada por el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo c) 3.2.1) de dicho Decreto, cualquier actuación en el Territorio Histórico y su entorno requerirá la presentación de un proyecto técnico que deberá ser autorizado con carácter previo por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Del mismo modo, el artículo 39.1 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid establece la exigencia de autorización previa en intervenciones en bienes protegidos.

En este sentido, consta autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme a la siguiente propuesta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de fechas 4 y 11 de noviembre de 2025:

“Protección: - BIC- Territorio histórico (D. 52/2006, de 15 de junio)



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se presenta proyecto básico que describe la construcción de una nave de 120 m² para uso de almacenamiento de las instalaciones deportivas, dentro del recinto del Polideportivo Municipal de El Escorial, adosada al lindero de la Avda. de la Fresneda, a continuación del muro existente del antiguo frontón.

Se proyecta una nave de una planta, con estructura metálica, cubierta a dos aguas acabada en pizarra y con una altura ligeramente superior a la valla de cerramiento de su perímetro (altura a cornisa 2,79m y a cumbre, 3,64m). Los cerramientos laterales se ejecutan de bloque de hormigón de 14 cm de ancho, enfoscado y pintado en crema, mismo RAL de la terminación de los edificios colindantes.

El color de todos los elementos metálicos en cubierta será negro. Puertas en negro oxirón forja.

Se interviene en el subsuelo ya que el proyecto implica la excavación de su cimentación.

A la vista de la sencillez del edificio dentro del conjunto del polideportivo, se considera que su construcción no menoscaba sustancialmente los valores del Territorio histórico protegido, no obstante, se considera que quedaría mejor integrado en el conjunto si el cerramiento de la nave se conforma como cerramiento de la parcela, de forma similar a otras construcciones existentes en el ámbito.

A la vista de lo expuesto la Comisión en el ámbito de sus funciones, por mayoría de sus miembros PROPONE:

*AUTORIZAR el proyecto presentado, con carácter temporal hasta que se pueda llevar el almacén a otro espacio en la parcela con una mejor integración en el ámbito protegido. Se establece la siguiente **prescripción**:*

*- Se llevará a cabo el **control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras** previstos (excavaciones para cimentación mediante zapatas en pozos de cimentación y vigas de atado). Para ello, se podrá presentar proyecto de actuación arqueológica redactado por técnico competente para su autorización.*

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.”

SÉPTIMO.- Respecto al proyecto, se informa:

- De acuerdo con la **clasificación** y definición de las obras recogida en el artículo 232 LSCP, apartados 1. y 2., se trata de **obras de primera establecimiento** puesto que dan lugar a la creación de un bien inmueble.

- Consta en la Memoria administrativa del proyecto, apartado 1.7, la preceptiva **declaración de obra completa** conforme a la exigencia del artículo 125.1 RGLCAP en relación con el artículo 13 LCSP, debiendo considerarse, por ello, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

- Del mismo modo, entre la documentación del proyecto se incluye **Estudio básico de seguridad y salud** así como **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**.

- El **plazo de ejecución** previsto para la ejecución de las obras es de **seis (6) meses**.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En lo que respecta al **presupuesto**, según la información contenida en el proyecto y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100.1 LCSP y 131 RGLCAP, el **presupuesto de ejecución material** asciende a la cantidad de **96.581,04 euros**, al que se añaden los gastos generales y el beneficio industrial para obtener el **presupuesto base de licitación sin IVA** o **presupuesto de ejecución por contrata** que asciende a **114.931,44 euros**, siendo el **presupuesto base de licitación total, IVA incluido, 139.067,04 euros**.

Se desglosan los conceptos y cantidades en el siguiente cuadro, expresado en euros:

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	96.581,04
13,00 % Gastos generales	12.555,54
6,00 % Beneficio industrial	5.794,86
G.G. + B.I.	18.350,40
TOTAL DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	114.931,44
21,00 % I.V.A.	24.135,60
TOTAL PRESUPUESTO BÁSE DE LICITACIÓN	139.067,04

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 100.1 LCSP:

<<A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.>>

OCTAVO.- Por todo lo anterior, se entienden cumplidas las exigencias del artículo 234 LCSP en lo que respecta a la presentación del proyecto por el empresario, del artículo 233 LCSP en cuanto al contenido de los proyectos, del artículo 232 LCSP en cuanto a la clasificación de las obras, de los artículos 13.3 LCSP y 125.1 RGLCAP en cuanto a la exigencia de declaración de obra completa, y del artículo 235 LCSP en lo que se refiere a la no exigencia de informe de supervisión del proyecto.

Cabe concluir que **se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en los artículos 231 a 235 LCSP de adjudicación, elaboración y supervisión (no en este caso) del proyecto de obras, previo a la aprobación y replanteo del mismo.**

Cumplidos los trámites, evacuados los informes previos con carácter favorable y obtenidas autorizaciones preceptivas, procede elevar al órgano competente propuesta para que resuelva sobre la aprobación del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 RGLCAP, en relación con el artículo 231 LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 231.1 LCSP, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. En el presente caso, el **órgano competente** es el Alcalde en virtud del artículo 21.1.o) LRBRL, por ostentar la competencia material para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación, siéndolo en este caso por razón de la cuantía de las obra previstas, a tenor de la Disposición adicional segunda LCSP, al no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, el ejercicio de la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

competencia está delegado en la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto del Alcalde-Presidente 218 /2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes y autorizaciones preceptivas, y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4074 de 10 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **el Proyecto Técnico REFORMA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN EN EL PATRONATO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, redactado por Alberto Herrera Fernández-Luna (COAM 8220), autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con un presupuesto de ejecución por contrata de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (114.931,44 €), IVA excluido, al que corresponde en concepto de IVA (tipo 21%) la cuantía de 24.135,60 €, totalizándose en **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (139.067,04 €)**, IVA incluido, cantidad que debe constituir el presupuesto base de licitación de las obras previstas en el proyecto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al redactor del proyecto, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:35, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/55

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

1. Expediente 15955/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor
- Anexo 1. IT EXPEDIENTE 15955-2025
2. Expediente 14802/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor
- Anexo 2. Informe Técnico
3. Expediente 16377/2025. AV FELIPE II, 10. Licencia Urbanística. Obra Menor
- Anexo 3. Informe Técnico
4. Expediente 15910/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor
- Anexo 4. Informe Técnico

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

1. Expediente 16136/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias
- Anexo 5. INFORME TESORERIA EXP. 2500000157 DIAZ LINARES PILAR JACOBA

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

1. Expediente 11916/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
- Anexo 6. DICTAMEN DENEGADO
2. Expediente 8265/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
- Anexo 7. DICTAMEN FAVORABLE
3. Expediente 14979/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)
- Anexo 8. DICTAMEN FAVORABLE